



*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



## Ordenanza Municipal N°2.019/2025.

### **FUNDAMENTOS:**

La presente Ordenanza Tributaria Impositiva Anual tiene por finalidad establecer, para el ejercicio fiscal correspondiente, los tributos, tasas y derechos municipales necesarios para garantizar el financiamiento de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Loncopué.

Que el Municipio, en virtud de la autonomía reconocida por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Fiscal vigente, se encuentra facultado para fijar y percibir tributos dentro de su jurisdicción.

Que resulta necesario actualizar los valores tributarios a fin de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios municipales, manteniendo criterios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad, en función del uso de los servicios y la capacidad contributiva de los vecinos.

Que la presente norma contempla bonificaciones y regímenes especiales destinados a sectores socialmente vulnerables, reafirmando el carácter social del sistema tributario municipal.

### **POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA:**

#### **Ordenanza tributaria impositiva anual**

#### **Título I**

#### **Tasa de servicio sobre la propiedad inmueble**

**ARTÍCULO 1:** Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el Año anterior, se fija la alícuota del 1,30 % anual.

**ARTÍCULO 2:** Todo aquel inmueble que no cuente con valuación fiscal o nomenclatura catastral definitiva, cualquiera sea su causa, tributará los mínimos mensuales que se establecen a continuación:





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



INMUEBLES	MÍNIMO MENSUAL	
	Con pavimento	Sin pavimento
Vivienda Familiar	\$19.500	\$13.200
Multivivienda y/o complejo de viviendas	\$29.900	\$22.500
Comercial	\$37.400	\$29.900

**ARTÍCULO 3:** La tasa de servicio sobre la propiedad inmueble se cobrará mensualmente. El contribuyente abonará a mes vencido sin recargo y hasta el día 15 del mes subsiguiente, pudiendo pagar en forma semestral y por adelantado con un descuento del 10%. El vencimiento operará:

- Primer semestre.....15 de febrero.
- Segundo semestre.....15 de agosto.

**ARTÍCULO 4:** A los sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa jubilados/as y pensionados/as cuyos haberes superen o no el mínimo del haber fijado por el Estado Nacional, se les aplicará un descuento del 15%, previa acreditación de recibo de haberes en forma semestral.

**ARTÍCULO 5:** Si de la aplicación de las alícuotas que le corresponda por valuación fiscal se obtiene como resultante que, el importe a abonar por inmueble fuese menor a los mínimos mensuales se cobrará conforme este último.

#### **TAZA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



**ARTICULO 6:** por la provisión del presente servicio se consideran "usuarios" a toda unidad de vivienda, locales comerciales, industrias, establecimientos con acceso a la red de agua potable, aun cuando las mismas carecieren de las instalaciones internas respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran a la red distribuidora. La tasa por servicio de agua potable se abonará mensualmente y ante la inexistencia de medidores en la localidad de Loncopué, se establecerán estimativamente los valores mínimos que por categorías de abastecimiento se detallan a continuación. El valor asciende a 510,95\$/m<sup>3</sup> + iva. Los valores mensuales mínimos a abonar serán:

TIPO DE INMUEBLE	CONSUMO PROMEDIO EN m <sup>3</sup>	AGUA
Vivienda Familiar o baldío	15 m <sup>3</sup>	\$ 9.733,60
Multivienda y/o complejo de viviendas	20 m <sup>3</sup>	\$ 12.978,13
Natatorios y/o similares	75 m <sup>3</sup>	\$ 48.667,99
No residenciales de alto consumo (lavaderos, estación de servicio,)	40 m <sup>3</sup>	\$25.956,26
No residenciales de bajo consumo (instituciones comercios en general)	30 m <sup>3</sup>	\$19.467,20

El contribuyente abonará a mes vencido sin recargo y hasta el día 15 del mes subsiguiente.

### TASA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y/O CLOACAS

**ARTICULO 7:** Por la provisión del presente servicio se consideran "usuarios" a toda unidad de vivienda, locales comerciales, industrias, establecimientos con acceso al servicio por la red cloacal, aun cuando las mismas carecieren de las instalaciones internas respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran a la red cloacal, abonarán por el servicio de saneamiento, el mismo importe abonado por el servicio de agua potable de acuerdo al





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



artículo 6 de la presente ordenanza.

### **DERECHOS DE INSPECCIÓN DE TERRENOS BALDÍOS**

**ARTÍCULO 8: BASE IMPONIBLE.** Sobre la valuación fiscal actualizada del inmueble que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año anterior, se fija la alícuota del 1.90 % anual.

**ARTÍCULO 9:** Todo aquel inmueble que no cuente con valuación fiscal o nomenclatura catastral definitiva, cualquiera sea su causa, tributará los mínimos mensuales que se establecen a continuación:

INMUEBLES	MÍNIMO MENSUAL	
	Hasta 400 m <sup>2</sup>	más de 400 m <sup>2</sup>
TODOS	\$29.900	\$52.400

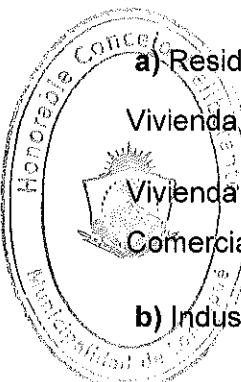
### **DERECHO DE CONEXIÓN SERVICIO RED DE AGUA**

**ARTÍCULO 10:** Por el derecho de conexión del servicio de red de agua, los sujetos pasivos donde se pretende hacer la conexión, según el destino del inmueble, abonarán por única vez la conexión, conforme el siguiente detalle, con más el costo de materiales si los hubiese:

#### **a) Residencial**

Vivienda Unifamiliar.....	\$127.200
Vivienda Multifamiliar.....	\$218.500
Comercial/Servicios.....	\$396.700

#### **b) Industrial/Emprendimientos productivos.....\$396.700**



**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**

Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez

Tel: (02948)498-005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



c) Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales (excepto instituciones educativas) -----

**\$299.400**

d) Asociaciones Civiles y Entidades Religiosas.....**\$218.500**

**Nota:** en todos aquellos casos en que se realizare una conexión de red de agua sobre una calle pavimentada, el costo del servicio de conexión se incrementará conforme los gastos de la reparación del pavimento afectado. En todos los casos, se deberá adicionar el costo de las horas máquina efectivamente utilizadas para llevar a cabo la conexión.

**ARTÍCULO 11:** Aquellas personas que sean sujetos pasivos, que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de agua, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sean abonados en tres (3) o seis (6) cuotas consecutivas con una tasa de financiación de tipo activa del B.P.N S. A:

- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

#### DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE CLOACAS

**ARTÍCULO 12:** Por el derecho de conexión del SERVICIO DE LA RED DE CLOACAS los sujetos pasivos del inmueble donde se requiere el servicio, abonarán un monto por única vez según el siguiente detalle, con más el costo de materiales si los hubiese:

a) Residencial

Vivienda Unifamiliar.....**\$224.500**

Vivienda Multifamiliar.....

**\$306.900**



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez

Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



---

b) Comercial/Servicios.....	\$455.000
c) Industrial/Emprendimientos productivos.....	\$910.100
e) Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales (excepto instituciones educativas) .....	\$455.000
d) Asociaciones Civiles y Entidades Religiosas.....	\$306.900

**Nota:** En todos aquellos casos en que se realice una conexión a la red cloacal sobre una calle pavimentada, el costo del servicio de conexión se incrementará conforme los gastos de la reparación del pavimento afectado. En todos los casos, se deberá adicionar el costo de las horas máquina efectivamente utilizadas para llevar a cabo la conexión.

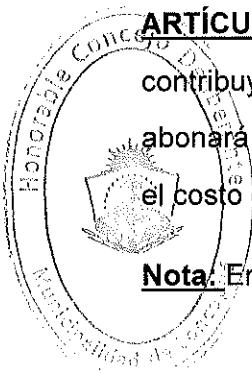
**ARTÍCULO 13:** Aquellos sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por retributivos que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de cloacas, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sean abonados en seis (6) cuotas consecutivas con aplicación de la tasa de financiación activa del B.P.N S.A:

- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

#### **DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE GAS**

**ARTÍCULO 14:** Por el derecho de conexión a la red de gas, los sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por servicios retributivos del inmueble donde se solicita el servicio, abonará un monto por única vez pesos de *trescientos quince mil cien (\$315.100)*, con más el costo de materiales si los hubiese.

**Nota:** En todos los casos, se deberá adicionar el costo de las horas máquina efectivamente





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



utilizadas para llevar a cabo la conexión.

**ARTÍCULO 15:** Aquellos sujetos pasivos o contribuyentes de la tasa por retributivos que acrediten de manera fehaciente mediante documentación original y/o certificada que cumplen con todos los requisitos que se detallan a continuación, podrán solicitar que el derecho de conexión de red de GAS, los costos de materiales y los gastos de reparación, si los hubiere, sea abonado en seis (6) cuotas consecutivas con aplicación de la tasa de financiación activa del B.P.N S. A:

- a) Poseer una única vivienda familiar, y
- b) Poseer Ingresos inferiores al sueldo mínimo, vital y móvil, o estar desocupado con la acreditación del Certificado Negativo que emite ANSES, o ser Jubilado/a o pensionado/a.

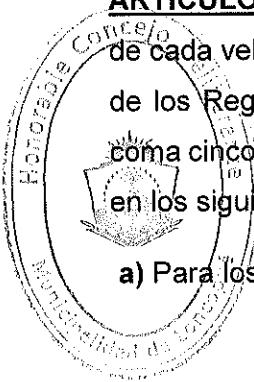
#### **IMPUESTO PATENTES AUTOMOTOR**

**ARTÍCULO 16:** el impuesto de patente automotor reviste carácter anual. Se establecen seis cuotas bimestrales con las fechas de vencimiento que a continuación se detallan:

- Primera.....15/03
- Segunda.....15/05
- Tercera.....15/07
- Cuarta.....15/09
- Quinta.....15/11
- Sexta.....15/01

**ARTÍCULO 17:** La base para la determinación del impuesto estará dada sobre la valuación de cada vehículo en virtud de la determinación que a tal efecto realice la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se aplicará la alícuota de los dos coma cinco por ciento (2,5%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los siguientes incisos:

- a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2%) y;





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



b) Cuando se trate de flotas de vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuota acorde a la siguiente escala:

FLOTA DE VEHICULOS	ALICUOTA
De 2 a 12	1,50
De 11 a 20	1,40
De 21 a 30	1,38
De 31 a 50	1,25

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada junto con la solicitud de alícuota diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el departamento ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 18:** Por pago semestral adelantado, se descontará el 15%.

- a) primer semestre hasta el 15 de marzo y;
- b) segundo semestre hasta el 15 de septiembre.

**ARTÍCULO 19:** Para el pago de patentes atrasadas se cobrará un interés por mora mensual equivalente a la tasa de financiación activa del B.P.N S.A.

#### **LICENCIAS DE CONDUCIR**

**ARTÍCULO 20: EMISIÓN.** La emisión se otorgará por el Centro Municipal Emisor de Licencia Nacional de Conducir y/o por el organismo que lo reemplace en el futuro, conforme las estipulaciones de la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95- Adhesión





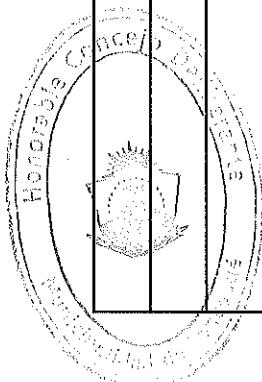
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



Municipal por Ordenanza N° 1160/2013 y los Sistemas Nacionales: Sistema Nacional de Licencia de Conducir (Si.Na.Li.C), Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (Si.Na.T) y Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.T.) adheridos por Ordenanza N° 1622/2019:

	SUBCLASE	DESCRIPCIÓN	EDAD	VIGENCIA MÁXIMA	\$	Renovación
			16 a 17	5 años	\$15.000,00	100%
			21 a 65	5 años	\$15.000,00	100%
	AI	Ciclomotores hasta 50cc o 4kw.	66 a 70	3 años	\$3.500,00	100%
			71 en adelante	1 año	\$3.500,00	100%
			17	1 año	\$3.500,00	-
			18 a 20	5 años	\$13.500,00	100%
	A	Motocicletas hasta 150cc u 11 kw.	21 a 65	5 años	\$13.500,00	100%
			66 a 70	3 años	\$4.500,00	100%
			71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%

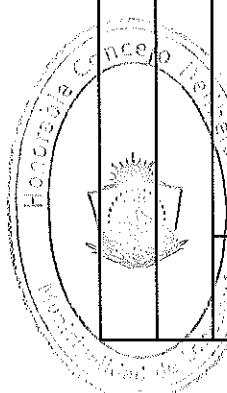




"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



<b>A1.3</b>	Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	19 A 20	5 años	\$22.500,00	100%
		21 a 65	5 años	\$22.500,00	100%
		66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
<b>A1.4</b>	Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw.	21 a 65	5 años	\$22.500,00	100%
		66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
<b>A2</b>	<b>A2.1</b> Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	17	1 año	\$3.400,00	-
		18 a 20	5 años	\$22.500,00	100%
		21 a 65	5 años	\$22.500,00	100%
		66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
	<b>A2.2</b> Triciclos y	19 A 20	5 años	\$22.500,00	100%

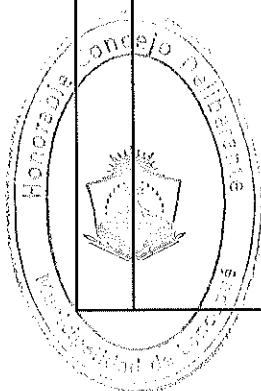




"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



			cuatriciclos sin cabina de más de 300cc kw.	21 a 65	5 años	\$22.500,00	100%
				66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%
				71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
	A3	Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.		17	1 año	\$3.400,00	-
				18 a 20	5 años	\$22.500,00	100%
				21 a 65	5 años	\$22.500,00	100%
				66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%
				71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
B	B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg.		17	1 año	\$3.400,00	-
				18 a 20	5 años	\$29.900,00	100%
				21 a 65	5 años	\$29.900,00	100%
				66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%

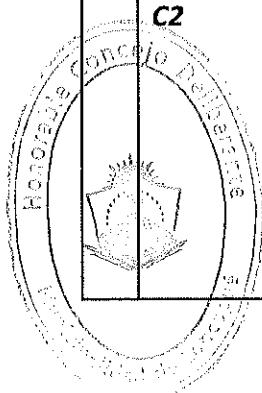




"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



			71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
<b>B2</b>	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans	18 a 20	5 años	\$29.900,00	-	
		21 a 65	5 años	\$29.900,00	100%	
	de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750kg.	66 a 70	3 años	\$13.500,00	100%	
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%	
<b>c</b>	<b>C1</b>	Camiones sin	21 a 65	5 años	\$29.900,00	100%
	acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg.	66 a 70	2 años	\$15.000,00	100%	
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%	
<b>C2</b>	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada	21 a 65	5 años	\$29.900,00	100%	
		66 a 70	2 años	\$9.000,00	100%	



#### Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



		<i>hasta 24.000kg.</i>	71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%
<b>C3</b>	<i>Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg.</i>	21 a 65	5 años	\$29.900,00	100%	
		66 a 70	2 año	\$15.000,00	100%	
		71 en adelante	1 año	\$3.400,00	100%	
<b>D</b>	<i>Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.</i>	21 a 65	5 años	\$31.800,00	100%	
		66 a 70	2 años	\$18.000,00	100%	
		71 en adelante	1 año	\$10.500,00	100%	
	<i>Transporte de pasajeros de 8 Hasta 20 plazas.</i>	21 a 65	5 años	\$31.800,00	100%	
		66 a 70	2 años	\$18.000,00	100%	
		71 en adelante	1 año	\$10.500,00	100%	



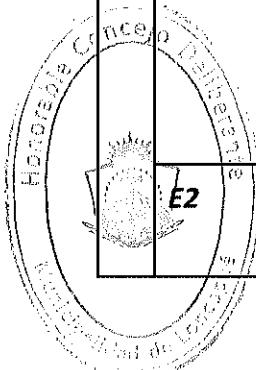


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



			<i>adelante</i>			
<b>D3</b>	<i>Transporte de pasajeros de más 20 plazas.</i>	21 a 65	5 años	<b>\$31.800,00</b>	<b>100%</b>	
		66 a 70	2 años	<b>\$18.000,00</b>	<b>100%</b>	
		71 en adelante	1 año	<b>\$10.500,00</b>	<b>100%</b>	
<b>D4</b>	<i>Servicio de</i>	21 a 65	5 años	<b>\$31.800,00</b>	<b>100%</b>	
	<i>Urgencia, emergencia y similares.</i>	66 a 70	2 años	<b>\$18.000,00</b>	<b>100%</b>	
		71 en adelante	1 año	<b>\$10.500,00</b>	<b>100%</b>	
<b>E</b>	<b>E1</b>	<i>Vehículo con uno o más remolques y/o articulaciones.</i>	21 a 45	2 años	<b>\$18.000,00</b>	<b>100%</b>
			46 en adelante	1 año	<b>\$10.500,00</b>	<b>100%</b>
	<b>E2</b>	<i>Maquinaria especial no</i>	21 a 45	2 años	<b>\$18.000,00</b>	<b>100%</b>



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez

Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



		<i>agrícola.</i>	<i>46 en adelante</i>	<i>1 año</i>	<b>\$10.500,00</b>	<b>100%</b>
<b>F</b>	<b>F</b>	<i>Adaptación técnica</i>	-	-	-	-
		<i>vehicular.</i>				
<b>G</b>	<b>G1</b>	<i>Tractor agrícola.</i>	17	<i>1 año</i>	<b>\$3.400,00</b>	-
			18 a 20	<i>5 años</i>	<b>\$22.500,00</b>	<b>100%</b>
			21 a 65	<i>5 años</i>	<b>\$22.500,00</b>	<b>100%</b>
			66 a 70	<i>3 años</i>	<b>\$15.000,00</b>	<b>100%</b>
			71 en adelante	<i>1 año</i>	<b>\$3.400,00</b>	<b>100%</b>
<b>G2</b>	<b>G2</b>	<i>Maquinaria especial agrícola.</i>	17	<i>1 año</i>	<b>\$3.400,00</b>	-
			18 a 20	<i>5 años</i>	<b>\$22.500,00</b>	<b>100%</b>
			21 a 65	<i>5 años</i>	<b>\$22.500,00</b>	<b>100%</b>
			66 a 70	<i>3 años</i>	<b>\$15.000,00</b>	<b>100%</b>
			71 en adelante	<i>1 año</i>	<b>\$3.400,00</b>	<b>100%</b>



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**  
 Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
 Tel: (02948)498- 005 – e-mail: [hcdloncopue@gmail.com](mailto:hcdloncopue@gmail.com)





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



<b>G3</b>	<i>Tren agrícola.</i>	<i>18 a 20</i>	<i>5 años</i>	<b>\$25.500,00</b>	-
		<i>21 a 65</i>	<i>5 años</i>	<b>\$25.500,00</b>	<b>100%</b>
		<i>66 a 70</i>	<i>3 años</i>	<b>\$15.000,00</b>	<b>100%</b>
		<i>71 en adelante</i>	<i>1 año</i>	<b>\$3.400,00</b>	<b>100%</b>

## **ARTÍCULO 21: RENOVACIÓN-DUPPLICADO-AMPLIACIÓN Y/O CAMBIO DE DATOS LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR**

- a)** Por renovación de Licencia Nacional de Conducir se cobrará el 100% del valor fijado.
- b)** Por renovación de Licencia que incluya más de una categoría se abonará el 100% de la categoría principal más el 100% del valor de la categoría incorporada.
- c)** Por solicitantes de Duplicados de Licencias para Conducir abonará el 100% y deberán presentar Exposición Policial en caso de extravío, si fuese otro el motivo deberá presentar la licencia en el estado que se encuentre. En cualquiera de los casos, el duplicado tendrá el mismo vencimiento que el original.
- d)** Por ampliación con cambio de datos se abonará el 100%.
- e)** Por el Duplicado con cambio de datos de la Licencia de Conducir se abonará el 100% del valor correspondiente a la clase/s solicitada/s.
- f)** Para la SOLICITUD Y/O RENOVACIÓN de Licencia para Conducir deberá presentar el Libre Deuda de ACTAS CONTRAVENCIONALES extendida por la Autoridad competente, así como todos los requisitos que solicite el Centro Municipal Emisor de Licencias de Conducir creado por Ordenanza N° 1622/2019 conforme las estipulaciones de la Ley 24.449, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 779/95- Adhesión Municipal por Ordenanza N° 1160/2013.
- g)** Aquellos solicitantes cuyas edades se describen en el siguiente cuadro y que deban renovar





su Licencia de Conducir, serán beneficiados con un

Edad	Vigencia	Descuento
De 66 a 70 años	3 años	10%
71 en adelante	1 año	15%

**DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS  
ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 22:** Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	\$
Sala de entretenimientos y juegos de azar	\$21.109.006

**ARTÍCULO 23:** Para los contribuyentes monotributistas que realicen actividades no mencionadas en el artículo precedente, el tributo será el equivalente al de aplicar la alícuota del 2% sobre el tope de los Ingresos Brutos devengados conforme las categorías respectivas vigentes al momento de su liquidación.

**ARTÍCULO 24:** Los Contribuyentes responsables inscriptos no incluidos en el art. 22) deberán presentar la Declaración Jurada Anual con los ingresos del Año Fiscal precedente y el impuesto determinado resultará de aplicar el 2% sobre la mencionada base imponible. En caso de corresponder, para los contribuyentes responsables inscriptos que no superen el año en su condición de tal, los ingresos deberán ser anualizados. El impuesto determinado será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán detraídos los pagos a cuenta





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



---

abonados según lo previsto en el artículo 25º.

El tributo anual determinado debe ser abonado por los contribuyentes en doce cuotas y atento a que el vencimiento para la presentación, en caso de corresponder de la declaración jurada, opera de pleno derecho el día 30 de abril y los vencimientos mensuales los días 15 de cada mes.

**ARTÍCULO 25:** Los contribuyentes que inicien sus actividades durante el Año Fiscal en curso, tributarán en forma mensual un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en concepto de anticipos, los que serán tomados como pagos a cuenta. Dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos dos (2) meses desde su habilitación comercial, el contribuyente deberá presentar una Declaración Jurada de los Ingresos Brutos de los primeros dos (2) meses, los que serán proyectados y anualizados con el fin de establecer el importe que le corresponde aplicar. El mismo se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26.

**ARTÍCULO 26: MULTA** En caso de no presentar la Declaración Jurada informativa Anual correspondiente, adicionalmente se deberá tributar un importe mensual de pesos *ciento cincuenta mil* (\$ 150.000). Esta obligación persistirá hasta el mes en que se dé cumplimiento con la obligación de la presentación de la Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 27:** En todos los casos, persiste la determinación del tributo anual en base a los ingresos brutos devengados del año anterior, ya sea mediante declaración jurada o determinación de oficio, debiendo ingresar el contribuyente, además del importe previsto en el artículo 26, el que surja conforme lo dispuesto en el artículo 24.

**ARTÍCULO 28:** Los contribuyentes que cuenten con una dotación de personal en relación de dependencia de:

- a) uno (1) hasta diez (10) empleados tendrán una bonificación del diez por ciento (10%).
- b) de once (11) hasta cincuenta (50) empleados la bonificación será del quince por ciento (15%).





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



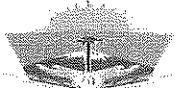
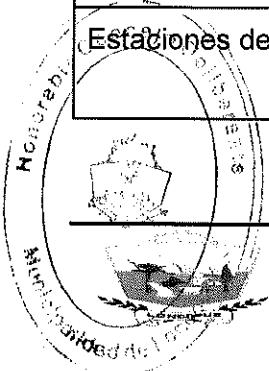
c) más de cincuenta (50) empleados, el descuento será del quince por ciento (15%).

Para acceder a estos beneficios, el contribuyente debe haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24) antes de la fecha de vencimiento de su presentación, el mismo no debe encontrarse en mora en el pago de las obligaciones del presente tributo y deberá presentar formulario 931, a diciembre del ejercicio anterior o documentación que acredite vínculo laboral.

#### **TASA POR AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA COMERCIAL**

**ARTÍCULO 29:** Por el otorgamiento de la Licencia Comercial y/o Autorización Municipal a comercios, industrias y /o servicios, se abonará por única vez el siguiente importe:

Actividades	\$
Bancos	\$ 592.800
Confiterías, bares y similares	\$ 110.800
Restaurantes, pizzerías y similares	\$ 130.200
Locales Bailables, Pubs y similares	\$ 206.600
Hoteles y similares	\$ 206.600
Alojamientos turísticos	\$ 157.200
Otros alojamientos	\$ 165.000
Estaciones de Servicio	\$ 482.000





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



Estaciones de Servicio	\$ 482.000
Oficinas, estudios, consultorios, por unidad	\$ 65.900
Hipermercado	\$ 592.800
Gimnasios y similares	\$ 120.000
Casinos	\$ 860.700
Agencias de lotería	\$ 206.600
Estaciones Centrales Radio Taxis, Radio Taxis,	\$ 91.300
Transporte de Personas, por unidad	\$ 91.300
Transporte de cargas, por unidad	\$ 270.000
Otros comercios Minoristas, no clasificados anteriormente, de hasta 50 m <sup>2</sup>	\$ 130.200

Otros comercios Minoristas, no clasificados anteriormente, de más de 50 m <sup>2</sup>	\$ 214.000
Comercios Mayoristas, de hasta 100 m <sup>2</sup>	\$ 134.700
Comercios Mayoristas, de más de 100 m <sup>2</sup>	\$ 158.700



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





Prestaciones de Servicios Turísticos, con o sin local	\$ 155.700
Prestaciones de Servicios no clasificados anteriormente, sin local	\$ 134.700
Prestaciones de Servicios no clasificados anteriormente, con local	\$ 128.700
Industrias de productos alimenticios y productos artesanales en general	\$ 267.900
Otras Industrias, de hasta 200 m <sup>2</sup>	\$ 267.900
Otras Industrias, de más de 200 m <sup>2</sup>	\$ 302.400
Carnicería	\$ 218.500
Supermercado / Minimercado	\$ 218.500

Salones de estética y similares	\$ 130.200
Otras actividades no clasificadas anteriormente	\$ 110.800

**ARTÍCULO 30:** En forma adicional del valor establecido en el artículo anterior, se abonará lo siguiente:

- Por cada Anexo y/o modificación de datos que se solicita, el cincuenta por ciento (50%);
- Por baja de licencia comercial pesos *diecinueve mil quinientos* (\$19.500). Por cambio de domicilio o rubro de Licencia Comercial se abonará un 100% del valor establecido para la





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



actividad en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 31: VIGENCIA Y RENOVACIÓN:** Por RENOVACIÓN de licencia comercial se abonará el 100% de los valores establecidos en el Art. 30. Las Licencias Comerciales serán otorgadas por el plazo de un (1) año. Al gestionar su renovación, los contribuyentes no deben poseer deuda con el Municipio por ningún concepto y acreditarán los requisitos formales exigidos y abonarán la tasa que dispone el art. 30.

## **TÍTULO II**

### **DERECHOS POR VENTA AMBULANTE Y ACTIVIDADES TEMPORARIAS**

**ARTÍCULO 32:** Para autorizar la venta ambulante en la jurisdicción de la Municipalidad de Loncopué se requiere:

- a) Constancia certificada de su inscripción en todas las obligaciones tributarias Nacionales, Provinciales y Municipales (CUIT, IVA., Ingresos Brutos, etc.)
- b) Constancia del último depósito efectuado en concepto de pago de todas sus obligaciones tributarias.
- c) Facturación emitida en legal forma, respaldatoria de la mercadería que se pretenda comercializar.
- d) Carnet de Manipulación de Alimentos emitida por el municipio, en el caso de venta de productos alimenticios.

**ARTÍCULO 33:** Por la inspección y permiso para la comercialización de productos u ofertas de servicios en la vía pública, en lugares permitidos, o en el interior de los domicilios de los potenciales compradores, abonarán la tasa establecida en la presente norma, referida a venta ambulante.



**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025. 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Detalle	
Venta de Artículos Alimenticios	\$32.900
Venta de Artesanías NO RESIDENTES	\$55.400
Venta de otros artículos	\$55.400

Son casos especiales de venta ambulante los que a continuación se detallan:

**a) VENTA DE PESCADO FRESCO:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá admitir la venta de pescado fresco, cuando esta se realice directamente desde furgón frigorífico, previa intervención, verificación y aprobación del departamento de bromatología municipal, debiéndose abonar por día la suma de pesos *ciento cuarenta y tres mil setecientos* (\$143.700).

**b) VENTA EN FERIAS, STAND Y/O ESPACIOS PERMITIDOS:** Se permitirá la venta de alimentos siempre que estos productos sean de venta permitida por la autoridad sanitaria local de la Dirección de Bromatología y Comercios de la Municipalidad de Loncopué y se abonarán las tasas que fija el Artículo 58.

**c) CHATARRA Y/ O BATERIAS USADAS:** Se permitirá el ingreso de vehículos que oferten compra de baterías usadas y/o chatarra solamente de lunes a sábados, en horarios que disponga la Dirección de Bromatología y Comercios, estando prohibido el uso de altavoces, con la fiscalización de la autoridad de control sobre los vehículos que cumplan con las condiciones de seguridad e higiene necesarios, así como la presentación de documentación identificadora de las personas que ingresen.

**ARTÍCULO 34:** Serán incrementados en un 20% (veinte por ciento) los montos establecidos en la correspondiente actividad principal del presente, cuando existan comercios establecidos y habilitados en la localidad que ofrezcan dichos artículos y/o sus agregados.

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



## ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 35:** Se abonarán los siguientes aranceles:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Eventos	
		Con Fines Particulares	Para Asociaciones sin fines de lucro.
A	Por el uso del Gimnasio Municipal por día	\$754.400	\$586.800
<b>Para eventos deportivos (por hora)</b>			
	Privado		\$50.900
	Comunitario		\$25.500

### **Alquiler de Cancha Municipal "Hugo Caracoche"**

B	Para eventos deportivos por hora	\$100.300
---	----------------------------------	-----------





"2025 - 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



	Para eventos deportivos por día (Campeonatos, Ligas, Exposiciones, Clínicas Etc.)	Asociaciones Civiles y/o grupos sociales o deportivos con referente a cargo	Particulares
		\$236.500	\$721.500

En referencia a la GARANTÍA, se aplicarán los siguientes incisos:

- a) En todos los casos, además del arancel, será obligatorio abonar un monto en concepto de GARANTÍA del 50% de los valores determinados de acuerdo en la tabla precedente.
- b) Si no se detectaran roturas y/o daños en las instalaciones, el importe de la garantía será reintegrado en su totalidad.
- c) Se retendrá el veinticinco por ciento (25%) del depósito en garantía en caso de que no se entregue el inmueble en el día y horario que haya dispuesto la Municipalidad.
- d) Cuando los daños ocasionados superen el importe de la garantía, el usuario deberá abonar la diferencia, si así no lo hiciere, quedará inhibido para poder hacer uso de las instalaciones mientras registre deuda, pudiendo ejecutarse conforme las estipulaciones de la Ordenanza N°1278/2015 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 36:** Cuando el destino por el cual se solicitará el alquiler sea en ocasión de actividades escolares organizadas por las instituciones educativas locales, se eximirá del pago, previo análisis y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose instrumentar el uso de forma gratuita por escrito, no eximiéndose la institución solicitante de la responsabilidad de entregar el inmueble en el día y horario que le indique la Municipalidad, en buenas condiciones de aseo, orden y limpieza. En caso que se detectarán roturas y/o daños en las instalaciones, el importe de las reparaciones será a cargo exclusivo de la institución solicitante.

**ARTÍCULO 37:** Los alquileres se instrumentarán por escrito conforme lo estipula el art. 193





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



de la Ordenanza Parte Fiscal, previa solicitud formal, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. Los alquileres se instrumentarán siempre que no se obstaculicen las actividades previstas u organizadas por las dependencias municipales.

### **TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 38:** Se cobrarán las tasas que se detallan a continuación, por la prestación de los siguientes servicios:

a) Por extracción de residuos, y/o escombros que por su magnitud no correspondan al servicio normal c/500 m <sup>2</sup>	\$194.600
b) Por limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas. c/500 m <sup>2</sup>	\$228.100

**ARTÍCULO 39:** Están obligados a pagos de las tareas correspondientes a los servicios anunciados en el artículo anterior, los sujetos pasivos o contribuyentes respecto del bien inmueble sobre el que se realicen los mismos.

**ARTÍCULO 40:** Estos servicios se pagarán por adelantado en las oficinas de recaudaciones cuando se haya determinado la cantidad o dentro de los diez (10) días de la prestación previo informe emitido por la secretaría de Servicios Públicos, cuando no se pueda determinar la cantidad.

**ARTÍCULO 41:** Las inspecciones sanitarias son obligatorias en los casos de enfermedades infecto-contagiosas y se harán conforme a las disposiciones de los reglamentos que existen para la desinfección obligatoria. El Municipio podrá actuar de oficio ante situaciones que comprometan la estética, seguridad y salud pública debiendo el propietario abonar lo que corresponda a tal efecto.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



## TASAS POR FAENAMIENTO E INSPECCIÓN DE GANADO POR CABEZA

**ARTÍCULO 42: ESTABLÉZCASE** que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por cabeza, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Capones, ovejas y chivas para tránsito Municipal (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 8.230
b)	Capones, ovejas y chivas para tránsito provincial (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 8.950

Servicio integrado para:		
a)	Chivitos y Corderos (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 8.230
b)	Chivitos y corderos para tránsito provincial (POR UNIDAD) (Comprende faena, y uso de cámara de frío por 24hs)	\$ 8.950

Servicio integrado para:		
a)	Cerdos, HASTA 20 kg (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 8.950
b)	Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (desde 21Kg hasta 100 kg)	\$ 13.470



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



	(Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	
--	---	--

c)	Cerdos, para tránsito provincial por kg limpio (más de 100 Kg)  (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$28.440
----	---	----------

**ARTÍCULO 43: ESTABLÉZCASE** que el valor de la tasa de faenamiento e inspección de ganado, por kilo limpio, a realizarse en el Matadero para tránsito Provincial, será la que a continuación se consigna:

Servicio integrado para:		
a)	Bovinos, por kilo limpio  (comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 180,12
b)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio  (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 209,56
c)	Bovinos, para tránsito provincial por kilo limpio (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 187,34
d)	Bovinos (TORUNO) por kilo limpio  (Comprende faena, y uso de frío por 24hs)	\$ 369,28

**ARTÍCULO 44:** Los Animales faenados deberán ser retirados por sus propietarios o persona designada al efecto, en el horario de 06:30 hs a 08:30 Hs. y días inhábiles de 08:00 Hs a 09:00 Hs, dentro de un plazo máximo de 24 horas. Los horarios podrán ser modificados



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



siempre que las necesidades del sector así lo requieran y sean determinados y comunicados por la Administración del Matadero.

**ARTÍCULO 45:** Los propietarios de los animales deberán retirar los animales faenados en un vehículo cerrado y autorizado, a los fines de mantener la sanidad del producto.

**ARTÍCULO 46:** ESTABLÉZCASE por servicio de Cámara de Frío, el importe conforme al detalle que precede, aplicado sobre el valor de la faena por día, dentro de las instalaciones del Matadero Municipal

Horas	%
24-48 hs.	100%
49-72 hs.	150%

**ARTÍCULO 47:** El máximo de horas para la utilización de la cámara de frío será de 72 horas. Vencido dicho plazo se procederá a la debida intimación al usuario y de no ser retirada en el horario indicado, se procederá a decomisar sin más trámite, mediante pertinente Resolución expedida por el Juzgado Municipal de Faltas de Loncopué.

### Ocupación de Corrales

**ARTÍCULO 48:** Por Ocupación de Corrales en el Matadero Municipal y cuando se exceda el plazo de 24 horas contemplado, se deberá abonar, por día, por animal y por adelantado y según sea el día, debiendo el propietario proveer del alimento de los animales.

ANIMALES	DÍAS	
	LUNES A VIERNES	DOMINGO Y FERIADOS





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Porcinos	\$ 238,00	\$396,67
Ovinos o Caprinos	\$ 98,80	\$199,08
Bovinos	\$796,35	\$1.196,00

**ARTÍCULO 49:** El encierro de animales será sin cargo alguno, si éste se realiza dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la faena y de lunes a viernes, no permitiéndose el encierro los días sábados y domingos.

**ESTABLÉZCASE** los siguientes horarios para el encierro de los animales.

DÍAS	HORA	DESTINO
Lunes, martes y miércoles	08:00 Hs a 12:30 Hs	Matarifes locales

Lunes y Martes	06:30 Hs a 10:30 Hs	Otros Matarifes
	17:00 Hs a 23:30 Hs	Indistinto
Viernes	05:30 Hs a 08:30 Hs (se Realiza faena mismo día)	-
Feriados	No se realizan encierros.	

Excepto los feriados puentes y se hará el último día feriado solo de tarde en horario de 17:00 hs. a 20:00 Hs.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Lunes, jueves y Viernes	Ganado Menor (Ovino / Caprino), Horario de mañana para ser faenado el mismo día.
-------------------------	--

### SERVICIO DE ANÁLISIS DE TRIQUINOSIS

**ARTÍCULO 50:** Por el Servicio de Análisis de Triquinosis se deberá abonar lo que establece el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia del Neuquén, vigente a la fecha del análisis.

### TASA POR INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS

**ARTÍCULO 51:** Serán considerados como Introductores de Mercaderías, a los provenientes de otras jurisdicciones municipales y que, sin tener establecimientos en la localidad, distribuyan mercaderías al comercio minorista.

Los introductores de mercaderías o productos alimenticios que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la localidad, que vendan al comercio minorista, abonarán la correspondiente tasa:

Por mes	\$56.100
Por día	\$14.200

**ARTÍCULO 52:** Los introductores de mercaderías o productos alimenticios que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la Localidad, con venta y entrega directa al público en su domicilio, abonarán una tasa diaria de pesos veinticinco mil (\$25.000).

Abonarán en concepto de canon por control fiscal la introducción de mercadería no alimenticia que se distribuya a los comercios locales habilitados y/o a particulares conforme a:





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



Transportes materiales de construcción por ingreso a la Localidad	\$169.700
Otros productos no alimenticios	\$14.200

**ARTÍCULO 53:** El incumplimiento del pago de la tasa correspondiente por tres (3) meses consecutivos o el atraso en una (1) cuota del Convenio de deuda atrasada, dará lugar a la prohibición del despacho de mercaderías en el ejido municipal, procediéndose al precintado de la caja del vehículo, para su desplazamiento hacia otras localidades.

#### **TASA POR INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA**

**ARTÍCULO 54:** Por la inspección veterinaria o bromatológica de productos alimenticios que ingresan a la ciudad de Loncopué, se abonarán las siguientes tasas:

DETALLE	\$
Carnes vacunas con o sin hueso, ovinas, caprinas, porcinas, por kg.	\$ 39,41
Subproductos cárneos, fiambres, embutidos y otros, por kg.	\$ 32,79
Productos y subproductos de mar y ríos, por kg.	\$ 18,11
Productos avícolas y derivados, por kg.	\$ 26,37
Huevos, por docena	\$ 26,37



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Productos obtenidos de la caza	<b>\$693,69</b>
a) Animales mayores (ciervos, jabalí y otros) por kg	
b) Animales menores (liebres, conejos, otros) por kg	
Productos y subproductos farináceos, por kg	<b>\$ 18,11</b>
Bebidas alcohólicas, por litro	<b>\$ 43,89</b>
Bebidas alcohólicas por litro	<b>\$ 8,95</b>
Productos de confitería, helados, dulces y otros, por kg.	<b>\$ 18,11</b>
Otros productos no clasificados precedentemente, por kg o Litro.	<b>\$ 18,11</b>

#### DERECHOS DE OFICINA

**ARTÍCULO 55:** Por las siguientes gestiones, solicitudes, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los derechos que a continuación se detallan:

DETALLE	\$
Certificación para solicitudes de tierras	<b>\$ 13.500</b>
Libre deuda municipal/ Cert. de Cumplimiento Fiscal por Tributo	<b>\$ 14.500</b>



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com



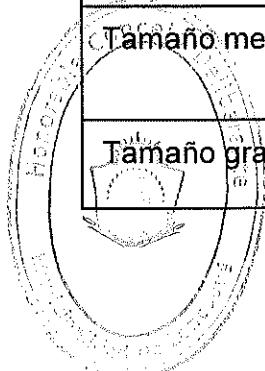


"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Libre deuda municipal/ Cert. de Cumplimiento Fiscal (más de un tributo)	\$ 8.800
Resumen de deuda	\$ 3.600
Certificado de baja de vehículo	\$ 10.800
Solicitud de croquis de ubicación	\$ 6.100
Oficios cualquiera fuera su fuente	\$ 8.800
Procesos de familia s/juicios de alimentos – leyes 2212, 2785 y 2786	EXENTO

Otorgamiento de libretas sanitarias	\$33.000
Renovación libreta sanitaria	\$16.500
Planos de la Localidad de Loncopué y distintas secciones catastrales	\$
Tamaño oficial sin escala	\$ 9.300
Tamaño mediano escala 1:4000	\$ 14.100
Tamaño grande escala 1:200	\$ 23.500



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén

Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez

Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



Planos de la localidad de Loncopué en archivo digital (sin soporte magnético)	\$ 10.800
Planos de obra escaneados en archivo digital, por cada lámina (sin soporte magnético)	\$ 10.800
Venta de pliegos de bases y condiciones para la realización de licitaciones	\$ 46.400
Ordenanza/ Carta Orgánica en archivo digital	\$ 10.800
Tasa de Justicia, a los efectos del Artículo 23 Código de Faltas de la Ordenanza N° 1099/12 y sus modificatorias	Según valor Va. Co-Lon
Certificación No Propiedad Municipal y/o RUProVi	\$ 5.500

#### DERECHOS DE USO DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 56:** La Municipalidad ejercerá plenamente el poder de Administración y control no solo dentro del perímetro del Cementerio, sino también respecto de todas aquellas actividades, operaciones y servicios que se vinculen de manera directa o indirecta con el Cementerio (inhumación, exhumación, reducción, depósitos y traslados internos, concesión de terrenos para bóvedas y panteones, y sus renovaciones, etc.) y al traslado, custodia y conservación de cadáveres.

Se abonarán las siguientes tasas:



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



a) Por inhumación tierra	\$35.300
b) Por inhumación nicho	\$59.300
c) Por inhumación bóveda o panteón	\$47.500
d) Por concesión de terrenos para construcciones de panteones o mausoleos, abonarán por metro cuadrado	\$23.800
e) Por derecho de estadía en depósito cuando por razones de espacio no pudiera darse destino	SIN CARGO
f) Derecho por mantenimiento y vigilancia por año.	\$23.800

#### **TASA POR USO DE SALA VELATORIA**

**ARTÍCULO 57:** Por el uso de la sala velatoria se abonarán las siguientes tasas:

a) uso a través de una empresa de sepelio	\$228.400
b) uso por particulares	\$63.000
d) aquellas personas que mediante encuesta socio económica del grupo familiar del causante acrediten imposibilidad de pago	SIN CARGO





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



## TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 58:** Los vecinos con domicilio en el Ejido Municipal abonarán los siguientes valores por los servicios realizados con Personal y/o maquinarias Municipales.

La Municipalidad de Loncopué no estará obligada al préstamo ni alquiler de los Equipos Municipales, ni a la erradicación de malezas y escombros sin el cobro del canon correspondiente.

Todos los servicios están supeditados a la disponibilidad de equipos y personal. Abonará las tasas que se detallan:

### **SERVICIO ATMOSFÉRICO, DESAGOTE DE POZOS CIEGOS**

#### **POR DESAGOTE:**

a) vivienda familiar	\$ 59.300
b) vivienda multifamiliar	\$ 79.000
c) Comercios e Instituciones Educativas, Públicas y Privadas	\$ 162.600
d) Fuera del área urbanizada, además de lo establecido en el Artículo anterior, se fija una tasa por Km recorrido	\$ 6.000
<b>RECOLECCIÓN DE MATERIALES CON CAMIÓN VOLCADOR</b>	\$ 74.900
Fuera del área urbanizada, además de lo establecido en el Artículo anterior, se fija una tasa por Km recorrido	\$ 6.000

En los casos en que la condición del trabajo requiera

la utilización de otro tipo de maquinaria, el costo de la misma  
se adicionará al determinado precedentemente

#### **POR SERVICIO DE CONTAINERS**



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498-005 - e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



a) vivienda familiar	\$ 22.500
b) vivienda multifamiliar	\$ 31.400
c) Comercios/ industrias / servicios	\$ 97.300
d) Instituciones administrativas Públicas y privadas sin fines de lucro.	SIN CARGO
<p>a) 1 – de acuerdo a la situación socio - económica del contribuyente (certificada mediante encuesta socio ambiental) se podrá efectuar un descuento de hasta un 50% (máximo).</p> <p>Por el servicio del conteiner se efectuará el cobro por cada vez que se solicite y NO por día. Queda a criterio de la Secretaría de Servicios Básicos Municipal el cronograma de uso de dicho servicio.</p> <p>Fuera del área urbanizada, además de lo establecido en el Artículo anterior, se fija una tasa por Km recorrido</p>	

#### SERVICIO DE CAMIÓN REGADOR, RECOLECTOR DE BASURA

a) El servicio de riego y transporte de agua, realizado por el camión regador municipal, a empresas, entes privados y particulares, dentro del ejido urbano municipal, contratado especialmente y fuera de su tarea normal deberá abonar una tasa fija por tanque y por viaje	\$74.800
---	----------





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Fuera del área urbanizada, además de lo establecido en el Artículo anterior, se fija una tasa por Km recorrido.

\$6.000

**ARTÍCULO 59:** Para la venta y reparación de elementos fabricados en el Taller Metalúrgico Municipal regirá según lo establecido en las Ordenanzas N° 1.523/2018, N° 1.554/2018 y/o Resolución Municipal vigente.

#### **USO DEL CAMPING MUNICIPAL Y ÁREAS RECREATIVAS**

**ARTÍCULO 60:** Se fijan los siguientes valores:

#### **OCCUPACIÓN DE ESPACIO POR DÍA:**

Uso de parrillas	\$ 4.000
Uso de quinchos centrales	<b>SIN CARGO</b>
Acampe por día	\$ 19.800
Ocupación de las instalaciones hasta 10 personas	\$ 7.900

**ARTÍCULO 61:** Por el uso del espacio público habilitado para tal fin, los stands y puestos móviles de Comida, se abonarán por día las tasas que a continuación se detallan:

Detalle	\$
Stand ferias Municipales y/o vía pública permitida, por día	\$23.800
Puestos Móviles de Comida de hasta 1500 kg, por día	\$35.500
Puestos Móviles de Comida de más de 1500 kg y hasta 3000 kg, por día	\$47.500





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



Puestos Móviles de Comida de más de 3000 kg, por día	\$59.300
Kioscos y/o vehículos con parada fija (art. 123 Ord. 1798/2019) con fines comerciales y previa autorización comercial y concesión del uso del espacio público. Por mes	<b>6 lt. de nafta súper / m<sup>2</sup> de espacio ocupado</b>
Carros móviles de comida ubicados en la vía pública permitida, por mes	\$100.000

<b>Detalle</b>	<b>\$</b>
Stands artesanos del departamento Loncopué	<b>SIN CARGO</b>
Stand artesanías provenientes de otras localidades, por día	<b>\$31.600</b>

Por el uso del espacio público habilitado para kioscos y/o vehículos con paradas fijas (art.123 de la Ordenanza 1.798/2019), con fines comerciales y previa autorización comercial, se abonará por mes la tasa correspondiente, fijada en tres (3) litros nafta súper por metro cuadrado de espacio ocupado.

**ARTICULO 61 BIS:** Locales de la Terminal de Ómnibus destinados a las empresas de Transporte:

Serán adjudicados por el Departamento Ejecutivo al valor por metro cuadrado previsto para Oficinas y Locales de Uso para boleterías, y el valor por metro cuadrado para edificios o locales destinados a depósitos y/o mantenimiento, conforme a las Disposiciones vigentes de la Dirección Provincial de Transporte.

Otros Locales de la Terminal de Ómnibus: Se aplicará el valor que determine, en cada caso, la adjudicación definitiva aprobada por el Concejo Deliberante y el contrato respectivo.





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



**ARTÍCULO 62: POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, se abonarán los siguientes derechos:**

a) Mesas colocadas con silla frente al comercio.

1) Hasta cinco (5) mesas por mes	\$15.700
----------------------------------	----------

2) Más de cinco (5) mesas por mes	\$27.700
-----------------------------------	----------

b) Ocupación de paradas de Taxi, por unidad, por mes.

\$11.800
----------

c) Instalación de antenas satelitales, video cable, telefonía, etc.

1) Por metro	\$5.800
--------------	---------

El monto de caución cuando se autorice a funcionar en un espacio público independientemente de los gravámenes dispuestos en la presente ordenanza	\$125.700
---	-----------

**LETREROS Y DEMÁS PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA:** el

pago de esta tasa será bimestral y de acuerdo al siguiente detalle:

1) Carteles hasta 1 m <sup>2</sup>	\$11.800
------------------------------------	----------

2) Carteles más de 1 m <sup>2</sup> , por c/ m <sup>2</sup>	\$7.900
---	---------

**Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén**

Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez

Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



**ARTÍCULO 63:** En los casos de utilización del espacio público para carga y descarga se dispondrá el siguiente horario:

- a) Cooperativa Obrera: de 20:00 hs a 06:00 hs.
- b) Otros: 11:00 hs a 18:00 hs.

### TÍTULO III

#### DERECHOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 64:** Para la realización de espectáculos públicos, de acuerdo a las disposiciones se abonarán las siguientes tasas:

a) Parques hasta 10 juegos por día	\$150.000
<b>b) Parques hasta más de 10 juegos se aumentarán un 20% más.</b>	
c) Circos por día	\$150.000

### TÍTULO IV

#### DERECHO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 65:** Por derecho a publicidad y propaganda se establecen:

a) Por el Sellado de afiches con propaganda comercial por cada diez	\$1.900
b) Por sellado de volantes o panfletos por cada cien	\$4.000



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Loncopué

"2025- 70º aniversario de la  
provincialización del Neuquén"



c) Por sellado de rifas o bingos por cada cien	\$4.000
d) Letreros Luminosos por mes c/u.	\$11.800
e) Letreros ubicados sobre la ruta, dentro del ejido municipal, por m <sup>2</sup> por mes	\$4.800
f) Letreros ubicados en el resto del ejido urbano	\$4.800
g) Cada firma avisadora de publicidad y/o propaganda, cuando coloque letreros en la vía pública, lugares públicos, confiterías, abonaran por cada uno y por mes	\$4.800
	\$3.300
h) Letreros murales con propaganda de terceros por cada uno	

**ARTÍCULO 66:** Por venta de espacios publicitarios en Radio Municipal se establecen los derechos que a continuación se detallan:

a) 5 caídas diarias por espacio menor a un mes	\$16.300
b) 5 caídas diarias por espacio mayor a un mes	\$19.600
c) 10 Caídas diarias por espacio menor a un mes	\$32.500
d) 15 Caídas diarias por espacio mayor a un mes	\$42.200



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





*"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"*



e) Avisos de instituciones locales (con personería jurídica) y entidades organizadas de la comunidad, hasta cuatro emisiones diarias distribuidas por la mañana y dos por la tarde de lunes a viernes	SIN CARGO
---	-----------

f) Avisos a pobladores y bolsa de trabajo, hasta seis emisiones diarias distribuidas tres a la mañana y tres a la tarde.	SIN CARGO
--	-----------

POR VENTA DE AUSPICIOS PUBLICITARIOS		
a) Auspicio exclusivo por espacio mayor a un mes		\$52.100

POR MICROPROGRAMA		
a) Por micro de 10' por espacio menor a un mes		\$22.600

**ARTÍCULO 67:** Tasa a la Publicidad por Promoción Turística en folletería Municipal a prestadores turísticos y comerciantes de esta localidad y alrededores.



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



a) Valor de uso Publicitario en folletería y banners para comerciantes, empresas, prestadores turísticos por evento que organiza la municipalidad.	\$55.500
--	----------

**ARTÍCULO 68:** La Radio Municipal recibirá Publicidades Oficiales Únicamente de Nación, Provincia o Local.

a) Spot publicitarios y propaganda política	
• Quincenal	\$77.800
• Mensual	\$130.200

## TÍTULO V

### SERVICIO DE ABASTO E INSPECCIÓN VETERINARIA CONTROL CANINO Y OTROS

**ARTÍCULO 69:** Por el control realizado por el personal de Bromatología para CONTROL DE DESPARASITACIÓN DE CANES, se estipulan las siguientes tasas:

a) Por control canino, por dosificación por cada can y por pastilla	SIN CARGO
b) Por cada fumigación de terrenos particulares	\$100.000





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



## **DERECHO DE CONSTRUCCIÓN, VISADO PLANO DE CONSTRUCCIÓN Y VISADO PLANO DE MENSURA**

**ARTÍCULO 70:** Para los servicios que presta la Secretaría de Obras se cobrará de acuerdo, a lo siguiente:

<b>a)</b> Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, registro de planos e identificación de obras en general, se deberá abonar, por $m^2$ de edificación.	<b>\$13.000</b>
--	-----------------

**b) VISADO DE PLANO DE ARQUITECTURA:**

En previa de obra nueva	<b>\$325,75/<math>m^2</math></b>
Registro para obra nueva	<b>\$228,02/<math>m^2</math></b>

Visado relevamiento o conforme de obra (regular)	<b>\$651,51/<math>m^2</math></b>
Registro relevamiento o conforme a obras (Regular)	<b>\$456,06/<math>m^2</math></b>
Visado relevamiento o conforme a Obras (Irregular)	<b>\$1.954,51/<math>m^2</math></b>





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



Registro para relevamiento o conforme a obra (Irregular)	\$488,63/m <sup>2</sup>
--	-------------------------

**ARTÍCULO 71:** Se establecen los siguientes valores por otorgamiento de Certificado desde la Secretaría de Obras:

a) Por nomenclatura catastral	\$8.100
b) Por servicios de amojonamiento línea Municipal por lote	\$9.700
c) Otras Certificaciones	\$8.100

**ARTÍCULO 72:** EXÍMASE del pago de las tasas y derechos de construcción, de visado de planos, y certificado parciales y finales de obras; a las obras provinciales dependientes del área del Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Gobierno Educación y Justicia y Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos de la provincia, que se ejecuten en la jurisdicción de la Municipalidad de Loncopué.

## TÍTULO VI

### VENTAS DE TIERRAS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 73:** TÓMESE para la venta de terrenos lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°1.527/2018 y en las que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 74:** FÍJESE el valor del metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de tierras municipales ubicadas según zonas establecidas en el Código Urbano y de Edificación (Ord.341/99 y sus modificatorias)





"2625- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



**A) Tierra con destino a vivienda única o social**

A.1) ZONA CENTRO (ZC – ZR1 – ZR2)	\$11.500
A.2) RESTO DE PLANTA URBANA (ZR3 – ZR4-DA – ZME)	\$9.700

**B) Tierra con destino a establecimientos comerciales, de servicios o Industriales y segunda residencia:**

B.1) ZONA CENTRO (FRENTE COMERCIAL)	\$13.000
B.2) RESTO DE PLANTA URBANA	\$11.500

**C) Tierra con destino a emprendimientos productivos.**

C.1) ZONA COSTANERA RÍO AGRIOS (ZPU – ZR5-DA)	\$11.500
D) ZONA INDUSTRIAL (ZSI)	\$19.600
E) Asociaciones civiles y Entidades religiosas	\$15.000





"2025- 70º aniversario de la provincialización del Neuquén"



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 75:** FIJESE en la suma de pesos *mil* con 00/100 (\$1.000) el APORTE DE CAPITALIZACIÓN previsto para el ejercicio anual vigente.

El mismo será de carácter mensual y se liquidará en conjunto con la Tasa por Servicio sobre la Propiedad Inmueble y será destinado exclusivamente para la compra de equipamiento para mejorar la prestación de servicios públicos municipal.

**ARTÍCULO 76:** De acuerdo, a la Ordenanza Municipal N° 1.553/2018, sobre "Programa de Equilibrio Población de la Fauna Urbana", el Ejecutivo deberá fijar el valor o importe a abonar por los Contribuyentes por mes según el criterio que en ella se establece.

## DESCUENTOS - BENEFICIOS

**ARTÍCULO 77:** Cuando se otorguen beneficios de descuentos a los contribuyentes por la presente ordenanza y se superpongan, se tomará solo el que otorgue el mayor descuento.

## ACTUALIZACIÓN

**ARTÍCULO 78:** ACTUALIZAR mediante el indicador IPC los valores consignados en la presente Ordenanza, exceptuándose este ajuste en aquellos valores que impliquen un porcentaje a cobrar ya establecidos en la citada norma legal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo Acta N° 43 de Sesión Ordinaria.



Cnel. Anabel Lidia  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez  
Presidente H.C.D.  
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén  
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez  
Tel: (02948) 498-005 - E-mail: hcdloncopue@gmail.com





## DECRETO MUNICIPAL N°177/2025

Loncopué, 30 de diciembre de 2025

### VISTO:

Nota de Entrada N° 2517/2025 – 29/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2019/2025

y,

### CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;*

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°2019/2025.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese

